

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos que luego se dirán, se dictó la resolución que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En la villa de Avilés, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor Teodoro Menéndez y Alvarez, Juez Municipal propietario número uno de Avilés, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número veintitrés de este año por lesiones y daños y seguidos en este Juzgado entre partes de la una como denunciante el señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública; como perjudicado Manuel Pérez Gutiérrez, de 49 años, casado, industrial y domiciliado en Llaranes y de otra y como denunciados Luis Antonio Vaquero Vaquero, de 21 años, soltero, electricista y domiciliado en Llaranes y José Ruiz Roldán, de 38 años, soltero, productor y en ignorado paradero, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Luis Antonio Vaquero Vaquero y José Ruiz Roldán, como autores de las faltas contra las personas, ya calificadas, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago cada uno de una mitad de las costas y gastos de este juicio. Civilmente los dos indicados condenados deberán indemnizar a Manuel Pérez Gutiérrez, a partes iguales pero de forma solidaria y mancomunada la cantidad de tres mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciado José Ruiz

Roldán, se libraré edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a los fines acordados se libra el presente en Avilés, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

DE GIJON

Edictos

Don José Manuel de La Vega Torregrosa, Juez Municipal de este Juzgado número uno de los de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio de desahucio por falta de pago de rentas número 7/71, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno. Visto por el señor don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de esta localidad, los precedentes autos de desahucio, seguidos por falta de pago de rentas, a instancia de don Gumersindo Martín Caicoya y don Fernando Santamaría Salan, mayores de edad, casados, propietarios, de esta vecindad, Ramón y Cajal, 42-1.º, representados por el Procurador don Manuel Pinilla Gutiérrez, y defendida por el Letrado don Juan Bernardo Tuero Las Clotas, contra los Herederos de don Luis Fernández Meré, domiciliados en esta población, Prolongación de Echegaray, 2 Altillo dos, y

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por don Gumersindo Martínez Caicoya y don Fernando Santamaría Salan, contra los Herederos de don Luis Fernández Meré, desconocidos y en ignorado paradero, condenando a éstos a

que desalojen el local objeto de juicio en el término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciesen, con imposición de costas a la parte demandada. Para la notificación de esta sentencia, cúmplase el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— J. M. de la Vega.

Y para que conste, surta efectos legales y sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno. El Secretario del Juzgado.

—:—

Don Angel Cruz Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En Gijón, a trece de febrero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de esta villa, los presentes autos de juicio especial de arrendamientos urbanos, promovido por doña Elena Iglesias González, mayor de edad, soltera, a sus labores, de esta vecindad, representada por el Procurador don Julio Carrio García, y dirigida por el Letrado don Juan Bautista Tuero Las Clotas, contra Calderería Moderna, S. L., o Talleres Calmo, S. L., que estuvo domiciliada en carretera Vizcaína 46, artes 38, de esta villa, y contra las demás personas desconocidas e inciertas que pretendieren cualquier derecho arrendaticio a los locales litigiosos, en situación de rebeldía dicha demandada por su incomparecencia en autos,

versando sobre resolución de contrato.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador señor Carrio García, en la representación que acreditó ostentar, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado el día 1 de noviembre de 1952 entre las partes hoy litigantes y referido al inmueble número 38, ahora 46, de la carretera Vizcaína, de esta villa, condenando a la empresa demandada Calderería Moderna, S. A., a dejarlo libre y a disposición de la actora y de la comunidad por la que acciona, por aplicación de la causa tercera del artículo 62, en relación con la causa once de artículo 114, ambos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y desestimándola también en parte, debo declarar y declaro no haber lugar a dicha resolución contractual por traspaso, cesión o subarriendo incontestado y no aprobados. Sin expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la Ley si en término de tercer días no se solicitase la personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vidal.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en Gijón, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por don Félix González Abascal, Juez Municipal del número dos en el juicio verbal de faltas seguido con el número 8.77/70, por lesiones y daños por imprudencia, figurando como denunciante el Ministerio Fiscal; como lesionado don Darío García Ruiz, vecino de Lugones y otro, y como denunciado José Pequeño Fer-

nández y otro; se cita al denunciado José Pequeño, Fernández, mayor de edad, soltero, obrero, hijo de Ricardo y Rosa, natural de Finisterre (La Coruña), y vecino que fue el día de autos de Posada de Llanera-carretera general, hoy en ignorado paradero, para que el día diez de marzo próximo a las diez de su mañana comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Quintana, número 7, para celebrar juicio verbal de faltas, debiendo hacerlo asistido de los medios de prueba de que intente valerse y citado con apercibimientos de Ley, enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado José Pequeño Fernández, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Oviedo, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE PRAVIA

Edicto

En el juicio de faltas número 110/70, seguido en este Juzgado por estafa, contra Tomás García Martínez, recayó la siguiente tasación de costas:

Registro D. C. 11.ª: 20 pesetas.

Diligencias previas artículo 28: 15 pesetas.

Tramitación artículo 28: 100 pesetas.

Citaciones y notificación D. C. 14: 30 pesetas.

Desplazamientos locomociones Juzgado de Gijón: 115 pesetas.

Indemnización a perjudicado: 2.353 pesetas.

Diligenciamiento despachos artículo 31: 75 pesetas.

Ejecución sentencia artículo 29: 30 pesetas.

Reintegro del juicio: 50 pesetas.

Pólizas de Mutualidad: 50 pesetas.

Total: 2.838 pesetas.

Asiende la anterior tasación de costas a la figurada cantidad de dos mil ochocientos treinta y ocho pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado en ignorado paradero Tomás González Martínez, se expide la presente en Pravia, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE SIERO

Cédula de citación

De orden de S. S.ª dictada en autos de juicio de faltas número 39/71, seguidos en este Juzgado por imprudencia causante de daños contra Jo-

sé Luis Alvarez Ramos, quien tuvo su último domicilio en Oviedo, calle Tenderina número 64-2.º, izquierda, y hoy en ignorado paradero, por la presente se le cita para que el día veinticinco de marzo del corriente año y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del juicio de faltas como inculgado-perjudicado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba a su favor, y de no comparecer le parará el perjuicio legal en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y legal citación del antes mencionado, firmo la presente en Pola de Siero, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Esta Diputación convoca subasta para la contratación de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Oviedo-Pola de Lena a la de Gijón-Madrid por Tellego y Sardín y ramal a La Mortera, trozo 1.º hasta Tellego (Ribera de Arriba), con presupuesto de un millón ochocientos treinta y cinco mil novecientos veintiséis pesetas con nueve céntimos, plazo de ejecución de doce meses y fianza provisional de 32.539 pesetas.

Plazo para la presentación de proposiciones: veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y se presentarán, hasta las doce horas del último día, en el negociado de contratación de la Secretaría de esta Diputación, donde se halla de manifiesto al público el expediente.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el cuatro por ciento sobre el importe de la adjudicación.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente de aportación municipal según compromiso contraído por el Ayuntamiento en sesión de 5 de abril de 1970, y para la validez del contrato no es preceptivo acuerdo superior alguno.

Las proposiciones que serán reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, provincial de cinco e igual importe de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición: "Don..., por sí o en representación de...", mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., se compromete a ejecutar las obras de..., por la cantidad de... (en letra)... pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos. Fecha y firma".

Oviedo, 17 de febrero de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

A los contribuyentes que se detallan a continuación sujetos al Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 169 del Decreto 2.260/1969, de 24 de julio, sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene de que deberán, en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre ("B. O. del Estado", 28, 30 y 31 de diciembre de 1968), contados a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo lugar y medios de pago los fijados en los artículos 26, 27 y 89-3 del citado Reglamento de Recaudación y Regla 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1969.

Los recursos y reclamaciones serán los siguientes: Recurso previo de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, a presentar en la Administración de Tributos Directos de esta Delegación. Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, del en el que se le haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso de reposición (artículo 161, L. G. T.) ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia. De agravio absoluto, en el plazo de quince días ante la Administración de Tributos Directos de esta provincia. De agravio compara-

tivo, en el mismo plazo ante el Jurado Territorial Tributario de La Coruña, pero presentándolo en la Administración de Tributos Directos de esta Delegación. Por aplicación indebida de las reglas de distribución, en el mismo plazo y forma que el inmediato anterior.

La interposición de una reclamación, no suspende, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Número de liquidación, nombre y domicilio y cuota anual:

Junta Facultativos de Minas.—1969

15, don Jesús Canga Menéndez, Pola de Siero. Cantidad a devolver, 522.

Junta Practicantes.—1969

68, don Vicente Canos Latorre, Urries (Zaragoza), negativa.

109, don Emilio C. Fernández Alvarez, Pola de Lena, 795.

208, don Gregorio González Rocas, Ciaño (Langreo), 22.125.

241, don Pedro Llamas Fernández, Las Caldas (Oviedo), 365.

275, don Julio Muñoz Cordero, Ponferrada (León), 369.

311, don Jesús José Rico Suárez, Lamuño (Cudillero), negativa.

Junta Profesores e Intendentes Mercantiles.—1969

10, don Ildefonso Castro Peña, Independencia, 5-4.º, Oviedo; 1.200.

Oviedo, 17 de febrero de 1971.—El Administrador de Servicios. — Visto bueno, el Delegado de Hacienda.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Sección Forestal

Anuncio

El Excmo. señor Ministro de Agricultura con fecha 14 de enero de 1971, ha dispuesto lo siguiente:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte núm. 217 del catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Pozo Sapero", de la pertenencia del Ayuntamiento de Caso y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 29 de mayo de 1968.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo

procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y en la fecha anunciada al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, que propone en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogarlos, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 217 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, denominado "Pozo Sapero", de la pertenencia del Ayuntamiento de Caso y sito en su término municipal."

La presente resolución podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956. — El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

Auncios

A efectos de que, respecto a la finca de que se trata, se alcancen plenamente las alineaciones y rasantes oficiales, marcadas en el Plan de Ordenación y Extensión de la Ciudad, el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó, a amparo de los preceptos contenidos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de su Reglamento, así como ateadidas las prescripciones de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la expropiación de los derechos de entrada, luces y vistas de la planta de sótano del inmueble propiedad de don Cipriano Nuño Colunga, sito en la calle Alfonso I, en esquina a la Avenida de los Héroes del Simancas, número 21, en esta población, vistas, luces y entrada que tienen su orientación a la calle de Alfonso I.

Conforme el artículo 52 del Reglamento citado, la expropiación acordada produce la extinción de cualquier derecho que alcance al ocupante del sótano afectado, quien parece ser don Magín Calvo.

Implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación en la aprobación del Plan de Ordenación y Extensión de la Ciudad, se abre información pública por plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17-2 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, durante cuyo plazo cualquier persona podrá formular alegaciones ante este Ayuntamiento, por escrito, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación publicada a medio de este anuncio.

El expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas de 10 a 13.

Consistoriales de Gijón, a 15 de febrero de 1971.—El Alcalde.

"DICAMINOS", don Diego Cabezudo García, solicita la devolución de la fianza impuesta como contratista de las obras de urbanización de la calle Ceriñola.

Lo que se hace público para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario,

por razón del contrato garantizado.

Consistoriales de Gijón, a 17 de febrero de 1971.—El Alcalde.

— : —

"DICAMINOS", don Diego Cabezudo García, solicita la devolución de la fianza impuesta como contratista de las obras de urbanización de la calle Alesón.

Lo que se hace público para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Consistoriales de Gijón, a 17 de febrero de 1971.—El Alcalde.

— : —

"DICAMINOS", don Diego Cabezudo García, solicita la devolución de la fianza impuesta como contratista de las obras de urbanización de la calle de Fermín Canella.

Lo que se hace público para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Consistoriales de Gijón, a 17 de febrero de 1971.—El Alcalde.

— : —

"DICAMINOS", don Diego Cabezudo García, solicita la devolución de la fianza impuesta como contratista de las obras de urbanización de la Plaza de José Antonio.

Lo que se hace público, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Consistoriales de Gijón, a 17 de febrero de 1971.—El Alcalde.

— : —

El Ayuntamiento de Gijón, en sesión plenaria celebrada el día 3 de septiembre de 1969, acordó con el quorum señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, prestar su aval en la operación de crédito que por importe de 967.760.000 pesetas, se propone realizar el Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento en la Zona Central de Asturias, en la proporción de su participación en el mismo, equivalente a un 30 por ciento, aclarando expresamente al efecto que la cantidad avalada por esta Corporación se fija en pesetas 290.328.000.

Lo que en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 780-3 de la Ley de Régimen Local, se hace público por plazo de quince días, a efectos de que, durante el expresado plazo, puedan ser presentadas ante este Ayuntamiento las reclamaciones que contra tal acuerdo, se estimen oportunas.

Consistoriales de Gijón, a 22 de febrero de 1971.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Concurso para provisión de tres plazas de Cabos de la Policía Municipal

1. Objeto del concurso.—1.1. El Excmo. Ayuntamiento convoca concurso, entre Agentes de la Policía Municipal, para el nombramiento en propiedad, por ascenso, de tres plazas de Cabos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 10 del Reglamento de la Policía Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

1.2. Una de las plazas está vacante y las otras dos quedarán vacantes como consecuencia del concurso para ascenso de Cabos a Sargentos (artículo 3.4 a), Decreto 1411/1968, de 27 de junio).

2. Retribuciones.—Las plazas de Cabos, objeto de esta convocatoria, están dotadas con el grado retributivo 8, de la Ley 108/1963, Decreto Ley 23/69, de 16 de diciembre y Decreto 3215/69, de 19 de diciembre, y, por tanto, les corresponde un emolumento básico anual de 58.650 pesetas.

3. Condiciones. — Los aspirantes a este concurso han de reunir las siguientes condiciones:

a) Pertenecer al Cuerpo de la Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo en la categoría de Agente, con nombramiento en propiedad y con un mínimo de cinco años de servicios en dicho cargo de Agente.

b) Carecer de nota desfavorable en su expediente personal, en el período de los cinco últimos años.

c) Informe favorable del Jefe de la Policía Municipal de Oviedo, sobre aptitud de mando.

4. Documentación.—Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo, en horas de 9 a 13, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes documentos:

a) Una instancia reintegrada conforme a la Ley del Timbre, en la que en forma expresa y detallada mani-

fiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base 3.

b) Los documentos acreditativos de los méritos que aportan al concurso, según la base 6, y de las condiciones de la base 3, salvo el informe referido en el apartado c) de la citada base, que será aportado directamente por la Jefatura de la Policía Municipal.

5. Examen de aptitud. — 5.1. Transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se someterán a un examen de aptitud que constará de las siguientes pruebas:

a) Resolver un ejercicio de aritmética elemental, de las cuatro reglas fundamentales, en un tiempo máximo de 15 minutos.

b) Desarrollar, por escrito, un tema del cuestionario anejo a esta convocatoria, en el tiempo de media hora.

c) Responder a las preguntas que en entrevista con el Tribunal éste le fomule verbalmente y relacionadas con el mismo programa anejo a esta convocatoria.

5.2. Esta prueba-examen se calificará en conjunto, solamente con apto o no apto, resolviendo el Tribunal por mayoría de sus miembros asistentes.

6. Concurso. — Entre los aspirantes que hubiesen obtenido apto en las pruebas de aptitud a que se refiere la base 5, el Tribunal formulará su propuesta de resolución del concurso, a favor de quienes obtuviesen mayor puntuación, con arreglo a la siguiente escala graduada de méritos:

a) Haber desempeñado el cargo de Cabo de la Policía Municipal en otros Ayuntamientos, en propiedad, sin haber sufrido sanción de destitución, 2 puntos.

b) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos automóviles, 2 puntos.

c) Estar en posesión del título de Socorrista, expedido por la Asociación Española de Socorrismo, 2 puntos.

d) Por cada idioma extranjero, 2 puntos.

e) Por cada mención honorífica, voto de gracias o felicitación, por acuerdo de la Corporación o de la Alcaldía, 2 puntos.

En el caso de que dos o más concursantes reúnan la misma puntuación por aplicación de este baremo se resolverá a favor de los aspirantes con mayor antigüedad como Agente de la Policía Municipal de Oviedo, en propiedad y si continuase empate de puntuación, se

resolverá a favor del aspirante de mayor edad.

7. Tribunal. — El Tribunal calificador de las pruebas de aptitud y concurso estará constituido, de conformidad con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 26 de marzo de 1964, del siguiente modo: Presidente: Ilmo. señor Alcalde o Teniente de Alcalde que le sustituya. Vocales: El Jefe de la Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; y un representante de la Jefatura Central de Tráfico; Secretario del Excmo. Ayuntamiento o, por su delegación, el Oficial Mayor.

8. Propuesta del Tribunal. — El Tribunal Calificador formulará la correspondiente propuesta al Ilmo. señor Alcalde a cuya autoridad corresponde el nombramiento.

9. Incidencias. — Corresponde al Tribunal la interpretación en los casos de duda y resolver las incidencias que se originen en el desarrollo del Concurso.

10. Normas supletorias. — En lo no previsto en esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 1.411/1968, de 27 de junio.

11. Recursos. — Esta Convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Ilmo. señor Alcalde, como previo al contencioso administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Oviedo, 18 de febrero de 1971. — El Alcalde.

Programa anexo

Tema número 1. — El Gobernador Civil. El Ayuntamiento. El Alcalde. Sus atribuciones. Los Alcaldes de Barrio.

Tema número 2. — La ejecución de los actos y acuerdos municipales. Medios para su ejecución forzosa.

Tema número 3. — La Ley de Orden Público, de 30 de julio de 1959. El Orden público y las autoridades encargadas de su conservación. La Policía Judicial.

Tema número 4. — Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952. Deberes y Derechos. Responsabilidades. Funcionarios que usan armas.

Tema número 5. — Organización y funciones de la Policía Municipal. Reglamento de la Policía Municipal

de Oviedo. Régimen Interior de la Policía Municipal de Oviedo.

Tema número 6. — Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Oviedo.

DE PILOÑA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, se expone al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto vigente. Podrán interponerlo las personas interesadas según el artículo 683 y por los motivos expresados en el artículo 684 de dicho texto. Las reclamaciones deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, y presentarse por conducto de este Ayuntamiento, excepto en el supuesto de interesados residentes fuera del término que podrán presentarlas directamente a la Delegación de Hacienda.

Infiesto (Piloña), 18 de febrero de 1971. — El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

INFIESTA FERNANDEZ, Manuel, de 28 años de edad, hijo de Manuel y Herminia, empleado, natural de Mieres (Oviedo) y domiciliado últimamente en Eibar, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vergara a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario 10-1971 por diversos delitos de hurto y otros.

GUNDERSEN GOMEZ, Antonio, de 32 años de edad, casado, hijo de Severo y de María, natural de Murcia, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Papaga-

yo, núm. 5-1.º; y cuyo actual paradero se desconoce, para que cumpla la pena de ocho días de arresto menor que le ha sido impuesto como arresto sustitutorio en los autos de juicio verbal de faltas tramitados en este Juzgado Municipal número 28 de Madrid, bajo el número 2 de 1970, sobre malos tratos.

GARCIA ALVAREZ, Vicente, hijo de José y de Araceli, natural de Mieres, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro seiscientos setenta milímetros domiciliado últimamente en Holanda, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro de treinta días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Enrique Fernández Torre, con destino en la citada Caja de Recluta.

GARCIA VAZQUEZ, José Luis, hijo de Julio y Josefa, natural de Tuilla (Langreo), provincia de Oviedo, de 27 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro setecientos setenta milímetros, domiciliado últimamente en Francia, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Enrique Fernández Torre, con destino en la citada Caja de Recluta.

VILLAFANE ARIAS, Víctor Miguel, de 21 años, hijo de Víctor y María Angeles, soltero, tubero, natural de Valladolid y vecino de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por tenencia ilícita de armas, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión en el sumario número 203 de 1970.

CASTRO MARTINEZ, Antonio, de 18 años, hijo de Arturo e Isolina, soltero, mecánico, vecino de Gijón, natural de Belesar (Lugo), domiciliado últimamente en Gijón, procesado por tenencia ilícita de armas, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión en el sumario número 203 de 1970.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo